



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/005

Contrato administrativo número **CAPS/25-11/005**, para el **Servicio de Certificación Huella de Carbono (C02 calculado, reducido y compensado)**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Alfonso Cruz Ocampo Jefe de la Oficina de la Alcaldía**, en su carácter de **área requirente y administradores del contrato** y por la otra parte la persona moral **Geoenvironmental Services, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **David Alejandro Álvarez Espinosa**, en su carácter de **Representante Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la *"Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía"*, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/005

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Alfonso Cruz Ocampo**, en su carácter de **Jefe de la Oficina de la Alcaldía**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **10 de febrero de 2025**, expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.


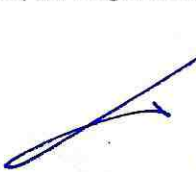

I.7. Que el procedimiento de adjudicación de la presente contratación se llevó a cabo a través de adjudicación directa mediante el caso **005-11-2025** durante la **Décima Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 14 de noviembre de dos mil veinticinco para el **Servicio de Certificación Huella de Carbono (CO2 calculado, reducido y compensado)** de conformidad con lo establecido por el artículo **27 inciso c), 28 párrafo primero, 52 y 54 fracción VII** de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal en atención a la requisición de compra **11-010**, para cubrir las necesidades de la **Jefatura de la Oficina de la Alcaldía**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **3391 "Servicio profesionales, científicos, técnicos integrales y otros"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0502/2025**, emitido por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/005

II. "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la Escritura número **57,417** de fecha **20 de abril del 2011**, registrada ante la fe de la Lic. **Ana Laura Ordaz González, Notario Público** número **5** en **Santiago de Querétaro, estado de Querétaro**, con folio mercantil electrónico número **N-42145-1** de fecha **29 de noviembre de 2011**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra la **planeación, supervisión y desarrollo de servicios de caracterización y remediación ambiental en aguas subterráneas, aguas superficiales, suelos sedimentos y otros medios del medio ambiente, que pudieran estar afectados por contaminantes de acuerdo a lo establecido por la normatividad nacional vigente o indicado por referencias internacionales aplicables, a personas físicas o morales del sector público o privado.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **RCD5S9Z-EB5GTA4**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Representante Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la Escritura número **71,294** de fecha **10 de mayo 2021**, registrada ante la fe del **Lic. José Ortiz Girón, Notario Público** número **113** del Estado de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GSE1104203L9**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- El contenido del **Anexo Técnico** los cuales forman parte integrante del presente instrumento y que contiene los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/005

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que "EL PROVEEDOR" cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL PROVEEDOR" señala como su domicilio fiscal el ubicado Vialidad Acapulco No. 36 102, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Tel. 7821234409 Correo electrónico eymil.lopez@geoenvironmental.com.mx

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III.2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

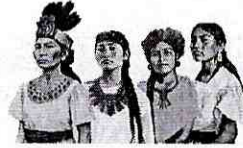
III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3º, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, "LAS PARTES" han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo el **Servicio de Certificación Huella de Carbono (CO2 calculado, reducido y compensado)** conforme a lo establecido en el presente contrato, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/005

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUERENTE:			
Jefatura de la Oficina de la Alcaldía			
Jefatura de la Oficina de la Alcaldía			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-010	(3391) "Servicio profesionales, científicos, técnicos integrales y otros"	\$1,489,150.00
TIPO	Serv.		

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	SERVICIO DE CERTIFICACIÓN HUELLA DE CARBONO (CO2 CALCULADO, REDUCIDO Y COMPENSADO)	1	SERVICIO	N/A	\$1,283,750.00	\$1,283,750.00
SUBTOTAL						\$1,283,750.00
I.V.A.						\$205,400.00
TOTAL						\$1,489,150.00

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitado mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones del servicio sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la contratación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato "LA ALCALDÍA" se compromete a hacer el pago correspondiente al importe de **\$1,283,750.00 (Un millón doscientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN.)** más **\$205,400.00 (Doscientos cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 MN.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un **total de \$1,489,150.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta pesos 00/100 MN.)**.

Quinta. – Forma de pago

"LAS PARTES" convienen en que el pago del servicio contratado materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte) días naturales**



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/005

posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@ao.cdmx.gob.mx**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio contratado objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha contratación, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Jefatura de la Oficina de la Alcaldía**, haciendo constar que el servicio contratado fue realizado a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Lugar de realización del servicio

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el servicio precisado en la cláusula primera y en el Anexo Técnico del presente contrato, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, de acuerdo con las necesidades del área requirente. en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Jefatura de la Oficina de la Alcaldía**, para la realización del servicio y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la cláusula primera y el Anexo Técnico.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/005

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la realización del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por el servicio objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de realización del servicio

El servicio se realizará dentro del periodo comprendido del **14 de noviembre del 2025 hasta el 31 de diciembre 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la realización, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir del **14 de noviembre del 2025 hasta el 31 de diciembre 2025.**

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la contratación del servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la realización del servicio del presente contrato en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la realización del **servicio** y concluido la vigencia del presente contrato, toda la información generada se constituirá propiedad de **"LA ALCALDÍA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con el servicio objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la realización de del servicio, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/005

El personal que “EL PROVEEDOR” emplee para la realización del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que “EL PROVEEDOR” libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a “LA ALCALDÍA”.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$192,562.50
(Ciento noventa y dos mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 MN.)	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, “LAS PARTES” pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” en la realización del servicio, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del servicio **no realizado**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo “LA ALCALDÍA”, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad hasta por



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/005

un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la realización del servicio:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **realización** convenido para la prestación del **servicio** objeto del contrato y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y en el Anexo Técnico.
- 2.- Si **"EL PROVEEDOR"**, no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área solicitante o requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato de realización del servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la realización del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la realización del **servicio**, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico del presente contrato.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/005

3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones del servicio contratado, objeto del presente contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio contratado que se señala en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"**.

3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/005

Décima sexta. - Terminación anticipada

“LAS PARTES” convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de “LA ALCALDÍA”, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

“LAS PARTES” convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrán ser negociadas.

Vigésima.- Legislación

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, “LAS PARTES” lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 14 (catorce) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre del año 2025, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

“LA ALCALDÍA”

“EL PROVEEDOR”

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO
DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

DAVID ALEJANDRO ALVAREZ ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/005

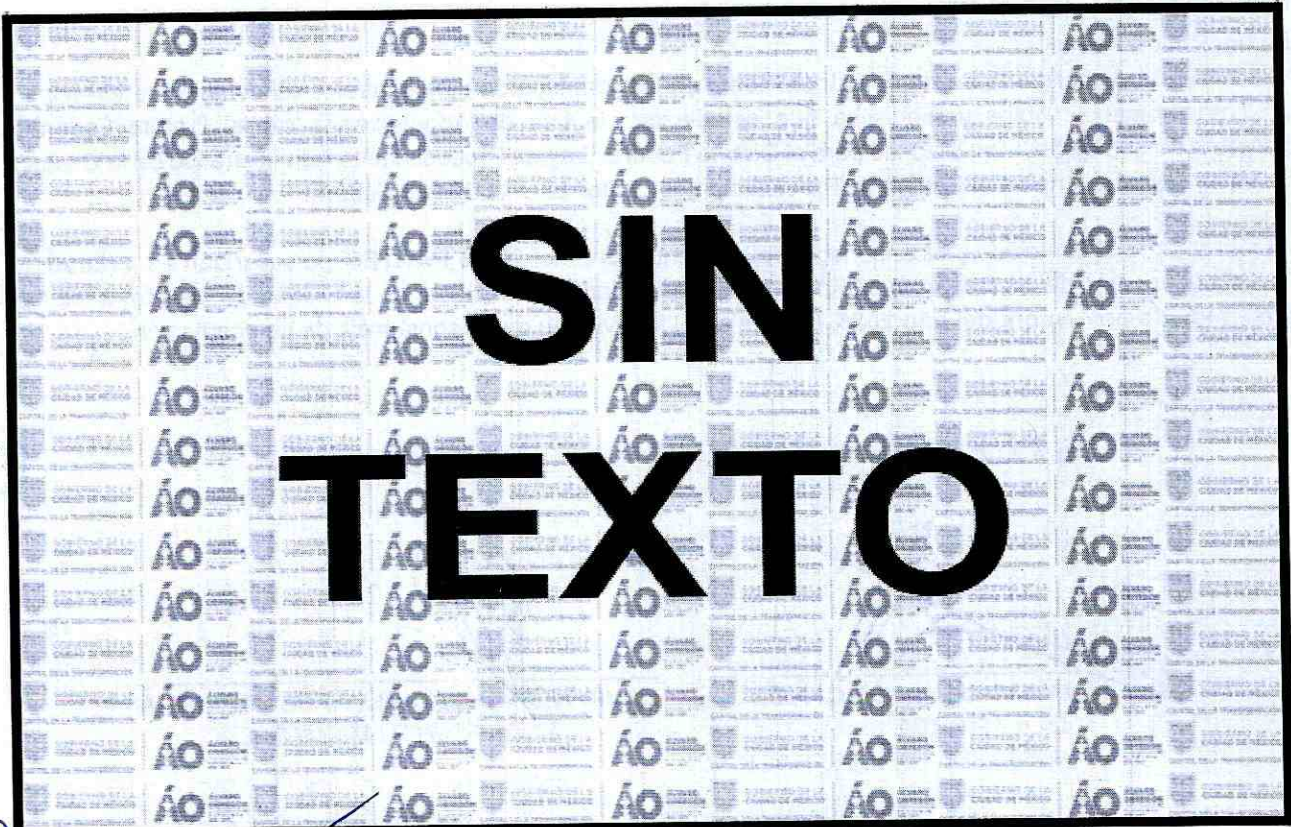
"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUERENTE"

ALFONSO CRUZ OCAMPO
JEFE DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-11/005 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y GEOENVIRONMENTAL SERVICES, S.A. DE C.V., EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/005

Anexo Técnico

Servicio de Certificación Huella de Carbono (CO2 Calculado, Reducido y Compensado)

La Alcaldía Álvaro Obregón tiene la intención de buscar la certificación ambiental Huella de Carbono para todas las instalaciones y actividades que la conforman. Dicha certificación se divide en 3 principales fases, identificar por una parte las fuentes de emisión que genera la Alcaldía, por otra parte, el cálculo de estas emisiones (CO2 calculado) y finalmente el Dictamen de la verificación y revisión técnica de estos cálculos.

Dicho reconocimiento contribuirá a que la Alcaldía Álvaro Obregón sea ejemplo en el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable y que se disminuya la generación de emisiones; y que se pueda tener la posibilidad de prevenir impactos negativos al ambiente. Con lo anterior la Alcaldía se asegura de brindar servicios de calidad a sus habitantes.

Huella de Carbono (CO2 Calculado, reducido y compensado)

Diagnóstico ambiental para identificar y reportar las acciones y actividades de autorregulación que la Alcaldía Álvaro Obregón ha emprendido, tomando como base normas mexicanas, internacionales, extranjeras, de referencia y, en general, cualquier otro procedimiento de cumplimiento voluntario que mejora su desempeño ambiental.

Para calcular las emisiones se definirá la línea base, se identificarán las fuentes y las emisiones y posteriormente se certificará **Huella de Carbono calculado**. Para ello es necesario realizar lo siguiente:

Cálculo de huella de Carbono (año base 2024) que contiene:

- Determinación de los Límites Operacionales y Organizacionales.
- Proyección de emisiones.
- Identificación de fuentes de GEI.
- Identificación de fuentes de GEI.
- Recopilación de datos y selección de factores de emisión.
- Selección del método de cálculo de GEI.
- Aplicación de las herramientas de cálculo.
- Propuestas para disminuir las emisiones de GEI.
- Resultados de la huella de carbono.

Evaluar y determinar el nivel de desempeño ambiental en el que se encuentra la Alcaldía Álvaro Obregón, jerarquizando y administrando sus aspectos e impactos ambientales clasificándolos en las siguientes materias (los que le apliquen):

- I. Aire;
- II. Ruido;
- III. Agua;
- IV. Suelo y subsuelo;



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/005

- V. Residuos (peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos);
- VI. Energía;
- VII. Recursos naturales;
- VIII. Vida silvestre;
- IX. Recursos forestales;
- X. Riesgo ambiental;
- XI. Gestión ambiental; y Emergencias ambientales.

Preparar e implementar un programa de trabajo para atender todas las desviaciones por materia detectadas en el diagnóstico e ir implementando los siguientes indicadores de desempeño ambiental específicos.

- I. Consumo de agua;
- II. Descarga total de aguas residuales;
- III. Descarga de aguas tratadas;
- IV. Consumo de energía (eléctrica y combustibles); y
- V. Residuos generados (peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos).

Entregables: Diagnóstico Ambiental, Evaluación del desempeño, Programa de Trabajo, Seguimiento al programa de trabajo e indicadores, Carpeta que contiene: Manual, procedimientos, instructivos y formatos.

Elaboración de documentación del Sistema de Gestión Ambiental.

- a) Identificación y desarrollos de los procesos que participan en el sistema de gestión.
- b) Elaboración de la documentación necesaria (manuales; procedimientos; instructivos; formatos; etc.) para cubrir todos los rubros de la ISO 14001:2015.
- c) Proceso de revisión y aprobación de documentos del sistema de gestión.

Fecha del Servicio: de noviembre a diciembre del 2025.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/006

Contrato administrativo número **CAPS/25-11/006**, para el **Servicio de Instalación y Puesta en Operación del Sistema de Videovigilancia para los Inmuebles de la Alcaldía Álvaro Obregón**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por el **C. Arturo López Bazán Director General de Seguridad Ciudadana**, en su carácter de **área requirente y administrador del contrato** y por la otra parte la persona moral **INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MEXICO S.A. DE C.V.**, representada en este acto por **Tomás Vivaldo Velázquez**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Jgaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la *"Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía"*, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/006

personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que el **C. Arturo López Bazán**, en su carácter de **Director General de Seguridad Ciudadana**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2025**, expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el procedimiento de adjudicación de la presente contratación se llevó a cabo a través de Adjudicación Directa por excepción a la licitación pública, mediante el caso **001-11-2025**, durante la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios celebrada el día catorce de noviembre de dos mil veinticinco, para el **Servicio de Instalación y Puesta en Operación del Sistema de Videovigilancia para los Inmuebles de la Alcaldía Álvaro Obregón**, de conformidad con lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II y 55** de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, en atención a la requisición de compra **11-009**, para cubrir las necesidades de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **3531 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Cómputo y Tecnologías de la Información"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0480/2025** emitido por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. **"EL PROVEEDOR"**, a través de su **Apoderado Legal** bajo protesta de decir verdad declara:

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/006

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la Escritura número **41,004** de fecha **14 de diciembre del 2010**, registrada ante la fe de la **Lic. Rebeca Godínez y Bravo**, notario Público número **74** de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con folio mercantil electrónico número **N-21009** de fecha **15 de junio de 2011**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra la **compra, venta, reparación, acondicionamiento, distribución/consignación, instalación, almacenamiento, importación y exportación de toda clase de equipos, herramientas, accesorios, refacciones y materiales y todos los elementos de uso consumo necesarios para la realización del objeto de la sociedad así como diseño de proyectos, de redes de comunicaciones analógicas en todas sus formas, realizando todas las actividades necesarias digitales para en la implementación de dichos proyectos, desde el levantamiento de las necesidades del proyecto, pasando por la etapa de programación hasta su implementación y puesta en marcha.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **QFHPH29-9QAMHXM**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la Escritura número **62,310** de fecha 28 de **noviembre del 2023**, registrada ante la fe del **Lic. Enrique Aguilar Godínez**, notario público número **74** de Naucalpan de Juárez, Estado de México identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número I [REDACTED] a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **IIT101210JW0**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **“EL PROVEEDOR”** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- El contenido de la cláusula primera, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/006

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **Calle Rodolfo Emerson No. 315, Colonia, Chapultepec Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11570 teléfono 55 62672176 (2179), correo electrónico info@intt2.com**

II.11. Que para oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en **Calle Rodolfo Emerson No. 315, Colonia, Chapultepec Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11570 teléfono 55 62672176 (2179), correo electrónico info@intt2.com**

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo el **Servicio de Instalación y Puesta en Operación del Sistema de Videovigilancia para los Inmuebles de la Alcaldía Álvaro Obregón**, conforme a lo establecido en el presente contrato, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/006

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
Dirección General de Seguridad Ciudadana			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-009	(3531) "Instalación, Reparación y	\$7,187,205.67
TIPO	SERV.	Mantenimiento de Cómputo y Tecnologías de la Información"	

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO							
PART.	DESCRIPCIÓN	SUBSISTEMA	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	SERVIDORES Y EQUIPAMIENTO CCTV / Servicio de instalación y puesta en operación del sistema de videovigilancia para los inmuebles de la Alcaldía Álvaro Obregón, lo cual contempla servidor de administración y Almacenamiento, y cámaras de Video Ip	Sistema Administrador de video	1	SERVICIO	HIKVISION	\$1,799,169.24	\$1,799,169.24
2	CONTROL DE ACCESOS / Servicio de instalación y puesta en operación de Dispositivo de Control de acceso para 1 Puerta dentro de las Instalaciones de la Alcaldía Álvaro Obregón, lo cual contempla Equipo Biométrico, Licenciamiento y accesorios	Sistema Control de Acceso	1	SERVICIO	HIKVISION	\$32,515.52	\$32,515.52
3	EQUIPAMIENTO EN SITE / IDF /	Equipamiento De Telecom	1	SERVICIO	LINKED PRO	\$200,511.73	\$200,511.73



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/006

	Servicio de Instalación y puesta en operación de Equipamiento dentro de los IDFs, MDF's o Sites que pertenecen a las instalaciones de la Alcaldía Álvaro Obregón						
4	RED / Servicio de instalación y puesta en operación de Equipamiento de Red de Comunicaciones dentro de los IDFs, MDF's o Sites que pertenecen a las instalaciones de la Alcaldía Álvaro Obregón	Equipamiento de Red	1	SERVICIO	HIKVISION	\$198,030.10	\$198,030.10
5	INFRAESTRUCTURA / Servicio de infraestructura para la puesta en operación del sistema de Videovigilancia y Equipamiento de Red de Comunicaciones dentro de los IDFs, MDF's o Sites que pertenecen a las instalaciones de la Alcaldía Álvaro Obregón	Infraestructura	1	SERVICIO	PANDUIT	\$2,443,014.10	\$2,443,014.10
6	OPERACIÓN ENTREGABLES / Servicio de instalación y configuración para puesta en operación del Sistema de Videovigilancia para los inmuebles de la Alcaldía Álvaro Obregón para telecomunicaciones. Servicios de personal de ingeniería, traslados, Servicios de	instalación y configuración de solución	1	SERVICIO	INT	\$836,363.64	\$836,363.64



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/006

	Personal Administrativo de documentación y supervisión en sitio.						
7	OPERACIÓN ENTREGABLES / Servicio de documentación y Entregables, incluye: Planos de Red, Diagramas lógicos de conectividad, Fichas técnicas, Memoria Digital y Memoria técnica Impresa (2 Copias)	instalación Entregables	1	SERVICIO	INT	\$121,212.12	\$121,212.12
8	OPERACIÓN ENTREGABLES / Servicio de elaboración de Entregables y reportes de actividades: Respaldo de Software, Base de datos y Licenciamiento de todos los dispositivos involucrados en la implementación / solución	Entregables	1	SERVICIO	INT	\$60,000.00	\$60,000.00
9	OPERACIÓN ENTREGABLES / Servicio de garantía de 12 meses en operación del sistema en Configuraciones de Red y Dispositivos, 3 años de garantía en fallo de equipamiento con el Fabricante. Soporte Nivel 1, 2 y 3, Nivel 1: Soporte vía telefónica o vía mensaje electrónico, Nivel 2: Visita de personal de Ingeniería para soporte. Nivel 3:	Soporte	1	SERVICIO	INT	\$505,050.51	\$505,050.51



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/006

Soporte y visita de Soporte de ingeniería de parte del Fabricante; todo será determinado de la naturaleza de la falla de Equipo o Sistema						
SUBTOTAL						\$6,195,866.96
I.V.A.						\$991,338.71
TOTAL						\$7,187,205.67

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un incremento en el servicio solicitado mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones del servicio sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la realización del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago correspondiente al importe de **\$6,195,866.96 (Seis millones ciento noventa y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 96/100 MN.)** más **\$991,338.71 (Novecientos noventa y un mil trescientos treinta y ocho pesos 71/100 MN.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$7,187,205.67 (Siete millones ciento ochenta y siete mil doscientos cinco pesos 67/100 MN.)**.

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago del servicio materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción de las áreas requirentes del contrato, dentro de los **20 (veinte) días naturales** posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir**, método de pago: **pago en parcialidades o diferido**, uso de CFDI: **gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y fact.aao.dgaf@gmail.com**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/006

El precio unitario del servicio objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por los titulares de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana**, haciendo constar que el servicio fue realizado a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Lugar de realización del servicio

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los Servicios precisados en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, establecidos en el **"Anexo Técnico"** del presente instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Dirección General de Seguridad Ciudadana** de **"LA ALCALDÍA"**, para la realización y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la **cláusula primera**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, no se realice el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la realización del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por el servicio objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de realización del Servicio

El servicio se realizará dentro del periodo comprendido del **14 de noviembre del 2025 hasta el 23 de diciembre 2025**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/006

No se considerará que hay incumplimiento de contrato, cuando "LA ALCALDÍA" haya prorrogado el plazo de la realización del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a "LA ALCALDÍA", siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir del **14 de noviembre del 2025 hasta el 31 de diciembre 2025.**

"LAS PARTES" convienen en que "LA ALCALDÍA" podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a "LA ALCALDÍA" que con el servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la realización del servicio del presente contrato en contra de "LA ALCALDÍA" por este concepto, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la realización del servicio y concluido la vigencia del presente contrato, toda la información generada se constituirá propiedad de "LA ALCALDÍA".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no pueda continuar con el servicio objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, "LA ALCALDÍA" procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la realización del servicio, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que "EL PROVEEDOR" emplee para la realización del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que "EL PROVEEDOR" libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a "LA ALCALDÍA".

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/006

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$929,380.04
	<i>Novcientos veintinueve mil trescientos ochenta pesos 04/100 M.N.</i>

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, “LAS PARTES” pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” en la realización del servicio, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del servicio no realizado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo “LA ALCALDÍA”, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la realización del servicio conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **realización** convenida del **servicio** objeto del contrato y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.
- 2.- Si “EL PROVEEDOR”, no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por las áreas solicitantes o requirentes.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.



2025
Año de
La Mujer
Índigena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/006

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato de **realización del servicio** correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la realización del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la realización del **servicio**, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones del servicio, objeto del presente contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/006

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dichos acuerdos deberán notificarse a **"EL PROVEEDOR"**.

3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrán ser negociadas.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/006

Vigésima.- Legislación

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones por el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, “LAS PARTES” lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **24 (veinticuatro)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **14 días del mes de noviembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

“LA ALCALDÍA”

“EL PROVEEDOR”

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO
DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

TOMAS VIVALDO VELAZQUEZ
APODERADO LEGAL

“LA ALCALDÍA”

“ÁREA REQUIRENTE”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
GENERALES

ARTURO LÓPEZ BAZÁN
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-11/006 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MEXICO S.A. DE C.V., EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/006

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

1. OBJETO DEL SERVICIO.

El presente anexo técnico tiene como objeto establecer los lineamientos y especificaciones necesarias para el Servicio de instalación y puesta en operación del sistema de videovigilancia para los inmuebles de la alcaldía Álvaro Obregón, con el objetivo de fortalecer la seguridad institucional y la protección de los bienes y personas que laboran o asisten a dichos espacios.

El servicio comprende la provisión de equipos, materiales, mano de obra especializada, pruebas de funcionamiento y la capacitación básica al personal designado, asegurando la correcta operación y funcionalidad del sistema.

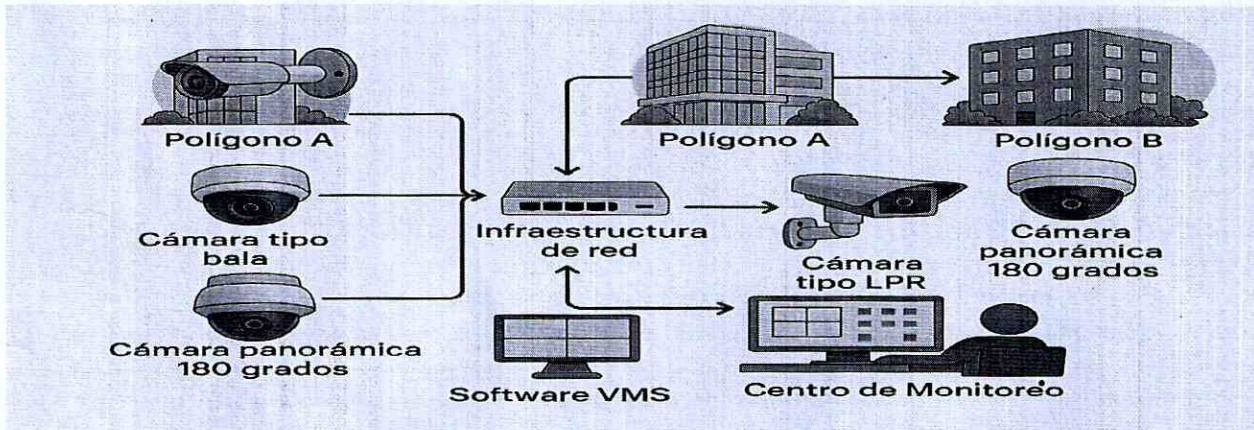
2. ALCANCE DEL PROYECTO.

El servicio de instalación y puesta en operación del sistema de videovigilancia para los inmuebles de la alcaldía Álvaro Obregón (en adelante "El Servicio") que se requiere para los inmuebles de la Alcaldía Álvaro Obregón, incluye:

- Suministro e instalación de equipos de videovigilancia con tecnología IP (cámaras).
- Suministro e instalación de dispositivos complementarios para la correcta operación del sistema.
- Provisión, instalación y configuración del Software de Gestión de Video (VMS).
- Instalación y configuración de infraestructura de red y energía, incluyendo canalizaciones, cableado estructurado, switches y sistemas de respaldo de energía.
- Habilitación y operación de un Centro de Monitoreo Local, equipado para la supervisión en tiempo real.
- Capacitación técnica al personal designado por la Alcaldía, sobre la operación y mantenimiento básico del sistema.
- Soporte técnico vía remota y atención en sitio durante el periodo de garantía o servicio contratado.
- Entrega de documentación técnica, incluyendo manuales de usuario, licencias, diagramas de instalación, planos y reportes de pruebas de funcionamiento.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/006

2.1. DIAGRAMA.



3. PUNTOS DE COBERTURA DE "EL SERVICIO".

La instalación de las cámaras de "El Servicio", deberá realizarse en las áreas comunes y oficinas de los edificios que se encuentran dentro de los siguientes inmuebles de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicados en:

- Calle Canarios s/n esquina calle 10, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, mismo que para efectos del presente Anexo se identificara como Polígono A.
- Calle 10 esquina canario, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, mismo que para efectos del presente Anexo se identificara como Polígono B.

Los sitios específicos de colocación e instalación de las cámaras serán determinados y aprobados previamente por la Dirección General de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Álvaro Obregón, con el fin de asegurar una cobertura estratégica en los puntos de interés prioritarios.

3.1. AREÁAS DE USO COMÚN.

La instalación de las cámaras de "El Servicio" abarcará las siguientes áreas de uso común en cada polígono:

- Polígono A:
 - Pasillos centrales y laterales.
 - Plaza central.
 - Estacionamientos
 - Otras áreas comunes que se consideren estratégicas para la seguridad institucional.
- Polígono B:
 - Pasillos Centrales y laterales.
 - Explanada del Salón de Usos Múltiples (S.U.M).
 - Otras áreas comunes definidas como prioritarias para la videovigilancia.

3.2. UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

Se deberán colocar cámaras en las oficinas de las siguientes unidades administrativas:

- Jefatura de la Oficina de la Alcaldía. (Polígono A)



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/006

- Coordinación de Ventanilla Única de la Alcaldía.
- Coordinación de Gobierno Electrónico.
- Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana.

- Dirección General de Gobierno. (Polígonos A y B)
 - JUD de Regulación y tenencia de la tierra.
 - JUD de Asentamientos Humanos.

- Dirección General de Desarrollo Social. (Polígono A)
 - Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo.
 - Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo Social.

- Dirección General de Servicios Urbanos. (Polígono A)
 - Dirección de Infraestructura Urbana.
 - Coordinación de Operación Parques y Jardines.
 - Coordinación de Servicios de Limpia.
 - JUD de Mejoramiento a la Imagen Urbana.

- Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales. (Polígono A)

- Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. (Polígono A)
 - Dirección de Obras.
 - Dirección de Desarrollo Urbano.

- Dirección General de Administración y Finanzas. (Polígono A)
 - Dirección de Administración de Capital Humano.
 - Dirección de Finanzas.
 - Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales.
 - JUD de Nóminas y Remuneraciones de Personal.

- Órgano Interno de Control. (Polígono A)

- Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. (Polígono B)

- Dirección General Jurídica (Polígono B)

- Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género. (Polígono A)
- Centros de Atención y Cuidado Infantil "CACI" (Polígono B)

- Planta de Energía. (Polígono A)

- Registro Civil. (Polígono A)



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/006

- Oficinas Sindicales. (Polígono A)

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN (FASE I).

Especificaciones Técnicas y Cantidades – Sistema de Videovigilancia Fase I

4.1. BIENES (EQUIPAMIENTO POR POLÍGONO A Y B).

CANTIDAD CCTV	DESCRIPCIÓN
100	[PROTECCIÓN ACTIVA] Bala IP 4 Megapixel / Lente 2.8 mm / Dual Light (30 mts IR + 20 mts Luz Blanca) / Audio de Dos Vías / Luz Intermitente y Alerta de Audio / Micrófono Integrado / ACUSENSE Lite / Exterior IP67 / H.265 / PoE / ONVIF
46	Turret/Domo IP 4 Megapixel / Imagen a color 24/7 / Lente 4 mm / Luz Blanca 40 mts / Exterior IP67 / Micrófono Integrado / WDR 120 dB / Audio y Alarma / Onvif / MicroSD
15	PROTECCIÓN ACTIVA] Bala IP Panorámica 4 Megapixel / 2 Lentes 2.8 mm (180°) / Imagen a Color 24/7 (ColorVu) / PoE / WDR 130° / IP67 / ACUSENSE / Luz Estroboscópica y Alarma Audible / 40 mts Luz Blanca / Micro SD
6	Domo PTZ Turbo HD 2 Megapixel (1080P) / 15X Zoom / 100 mts IR EXIR / Exterior IP66 / WDR 120 dB / RS-485 / Ultra Baja Iluminación
3	LPR 4 Megapixel (2688- 1520 video) / CMOS de escaneo progresivo de 1/3" Imagen a Color 24/7 / PoE (802.3af) / WDR de 140 dB / (IP67) / (IK10)
SERVIDORES DE ALMACENAMIENTO	
1	Servidor / Licencia Base de Videovigilancia / Incluye 300 Canales de Video / Incluye Windows Server 2019
10	Licencia Añade 1 Canal de Reconocimiento Facial o Persona
1	Servidor de Almacenamiento en Red / Soporta 24 Discos Duros (No Incluye Discos) / Soporta Hasta 512 Canales IP / Controlador Simple
18	Disco Duro 3.5" 16 TB EXOS / 7200 RPM / SATA / Alto Rendimiento /
CONTROL DE ACCESOS	
2	Kit Biométrico Touch Reconocimiento Facial ULTRA Rápido con función de Videoportero (ambientes no ruidosos) Incluye LECTOR DE HUELLAS / Lectura de Códigos QR / 6,000 usuarios / Alta tecnología Deep Learning
3	Terminal Min Moe PoE & WiFi de Reconocimiento Facial y Huella con Lector MIFARE / Exterior IP65 / Hasta 1.5 mts en Lectura de Rostro / Soporta P2P / 1,500 Rostros / 3,000 Huellas / Salida 12 Vcd para Chapa / PoE
3	Kit para control de acceso incluye Chapa magnética de 600Lbs / Montajes L y Z / Cierra puerta para 45-65Kg.
3	Botón de Salida sin Contacto/ Sensor IR / Iluminado / Normalmente Abierto y Cerrado / Distancia Ajustable de Detección
3	Kit / Fuente PLK12DC4ABK + Batería incluida PL712



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/006

4	Licencia de Control de Acceso Incluye 1 puerta
CCTV PARKING	
3	Cámara Reconocimiento de Marca, Modelo, Color, Placa) Bala IP 4 Megapixel / Lente Mot. 2.8 a 12 mm / ANPR / Reconocimiento y Captura de Placas Vehiculares / WDR 140 dB / IP67 / IK10 / 50 mts IR EXIR / Micro SD
3	Licencia Añade 1 Carril lectura de Placas
EQUIPAMIENTO EN SITE / IDF	
2	Estaciones de Trabajo características mínimas: Intel® Core™ i5 12600 / (10 cores, up to 3.4 GHz Turbo, 65 W), HDD 512GB, Windows 11 Pro, English, French, Spanish, 16 GB: 2 x 8 GB, DDR5, 5600MT/s, SO-DIMM, non-ECC, 8 GB de memoria GDDR6.
2	Monitor 21.5" LED, 1920x1080, 16:9, HDMI, 5 x USB, 60 hertz, color Negro
13	Gabinete de Pared de 6U con Puerta de Cristal Templado, 479.5 mm de Profundidad, Rack de 19", Acero Reforzado Color Negro. Con accesorios incluidos como panel de Parcheo, supresor de picos de voltaje, tomacorriente de energía CA y ventilación.
13	Regulador de Voltaje 2000 VA-1000 W / 4 Contactos con AVR / 4 Contactos con Supresor de Picos / Protección RJ11
13	Tomacorriente Horizontal (PDU) de 10 Contactos (NEMA 5-15R) Rack 19" 1UR. Voltaje Entrada/Salida: 120Vca/15ª
1	Gabinete Profesional para Telecomunicaciones de 24UR, 600 mm de Ancho x 1000 mm de Profundidad, Se envía el Gabinete Armado. Con accesorios incluidos como panel de Parcheo y ventilación.
1	UPS de 1000 VA /1000 W, Topología Línea Interactiva, Entrada 120 Vca NEMA 5-15P, Onda Senoidal Pura, Torre o Rack 2 UR, Con 8 Tomas NEMA 5-15R
RED	
5	Switch Gigabit PoE+ / Administrable / 24 Puertos 1000 Mbps PoE+ / 1 Puerto 100 uplink / 1 Puerto 1000 Mbps Uplink / 1 Puertos SFP Uplink / Configuración Remota desde Hik-PartnerPro / Modo Extendido hasta 300 Metros / 370 W
8	Switch Gigabit PoE+ /N Administrable / 16 Puertos 1000 Mbps PoE+ / 2 Puertos SFP / Configuración Nube desde Hik-ParnerPro / PoE hasta 300 Metros / 225 Watts
2	Switch PoE+ / Administrable / Uso en Rack (1 U) / 8 Puertos PoE+ / 2 Puertos SFP / 2 Puertos Uplink Gigabit / Configuración Remota desde Hik-PartnerPro / PoE Hasta 300 Metros / 125 W
MONITORES- DIRECTORES	
10	Pantalla LED de 55" para Publicidad Digital / Programación de Horarios / Contenido Personalizado / Sistema Operativo Android / 2 Entradas USB / WiFi, con Montaje de Pared Articulado para Monitor de 32-55" / Soporta hasta 27.2 Kg / Vesa 400 x 400 / 100 x 100 / Acero / Separación a Pared de 5 cm a 40 cm, incluido
1	Licencia Base De Digital Signage / Incluye 5 Terminales (HikCentral-P-DS-5Unit/Base/Promo)
8	Licencia Para 1 Terminal De Digital Signage



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/006

12	Caja de Publicidad Digital / Salida HDMI Compatible con Monitor Convencional / 2 Entradas USB / 1 Entrada Micro SD / Bluetooth 4.0 / WiFi
12	Cable HDMI Ultra-Resistente Redondo de 1.8m (5.9 ft) Optimizado para Resolución 4K ULTRA HD

4.2. INSTALACIÓN.

La instalación incluye soportes, cableado estructurado, canalización, etiquetado, pruebas de continuidad, montaje de cámaras, peinado y orden del sistema de red.

CANTIDAD	INFRAESTRUCTURA
179	Implementación de cableado estructurado, guiado, cableado, peinado de UTP, conexiones, etiquetado, pruebas de continuidad y limpieza de las áreas de trabajo.
179	Servicio de infraestructura para telecomunicaciones, Suministro, canalización, cableado, testado, peinado y ponchado de nodos de red, con cable UTP Cat-6 para exterior con recubrimiento de gel.
170	Montaje de tubería 20Conduit, soportaria, nivelación, cortes, ajustes, cuerdas y limpieza del área de trabajo
170	Instalación de cámaras tipo bala/domo, que incluye: montaje, armado, fijación, instalación de cordón de parcheo y enfoque.
10	Instalación de Pantalla LED de 55" para Publicidad Digital / Programación de Horarios / Contenido Personalizado / Sistema Operativo Android / 2 Entradas USB / WiF, con Montaje de Pared Articulado para Monitor de 32-55" /
12	Servicio de infraestructura para adecuaciones eléctricas, considerando 20 metros de cableado eléctrico calibre 12, trayectorias con tubería conduit, cajas FS y conexiones, contacto doble con tierra física, hasta pastilla de 20 Amp, incluye material y mano de obra.
1	Adecuación de Puerta de Cristal entrada Site de Gobierno Digital
1	Suministro e instalación de equipo tipo minisplit de 3tr en Site Principal de Gobierno Digital
1	Instalación de equipo tipo minisplit de 3tr, incluye equipo, instalación de tubería de cobre, forro para cable de comunicación, pruebas de hermeticidad, con nitrógeno, vacío del sistema y puesta en marcha en Site Principal de Gobierno Digital
1	Reubicación de 2 equipos tipo minisplit de 1tr, incluye vacío de gas y carga del mismo.
1	Servicio de Depuración de cableado de CCTV del Edificio Central, retiro de cableado sin operación de todo el sistema cctv obsoleto
13	Instalación de gabinete de pared de 4 a 9 unidades de rack que incluye: armado, nivelación, fijación con taquete tipo Z de 3/8 , charola, barra multicontactos, barra de tierra y limpieza de las áreas de trabajo.
1	Servicio de instalación de los sistemas de Seguridad para telecomunicaciones, cámaras y soportes necesarios para la operación.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/006

1	Servicio de instalación de equipos de red para la comunicación de todo el sistema de Monitoreo.
1	Servicio de instalación de servidores de administración y Almacenamiento
	Implementación de cableado estructurado, guiado, cableado, peinado de UTP, conexiones, etiquetado, pruebas de continuidad y limpieza de las áreas de trabajo.
1	Servicio de infraestructura para telecomunicaciones, Suministro, canalización, cableado, testeado, peinado y ponchado de nodos de red, con cable UTP Cat-6 para exterior con recubrimiento de gel.
13	Servicio de infraestructura para adecuaciones eléctricas, considerando 20 metros de cableado eléctrico calibre 12, trayectorias con tubería Conduit, cajas FS y conexiones, contacto doble con tierra física, hasta pastilla de 20 Amp, incluye material y mano de obra.
	Montaje de tubería Conduit, soportaría, nivelación, cortes, ajustes, cuerdas y limpieza del área de trabajo. Instalación de cámaras tipo bala/domo, que incluye: montaje, armado, fijación, instalación de cordón de parcheo y enfoque.
1	Servicio de Configuración de acuerdo a las necesidades del usuario final en VMS, Control de Accesos, y LPR. Instalación de gabinete de pared de 4 a 9 unidades de rack que incluye: armado, nivelación, fijación con taquete tipo Z de 3/8 , charola, barra multi-contacto, barra de tierra y limpieza de las áreas de trabajo. Enrolamiento de Personal de la alcaldía designados por personal de la administración en turno
1	Instalación de equipo tipo mini Split de 3tr, incluye equipo, instalación de tubería de cobre, forro para cable de comunicación, pruebas de hermeticidad, con nitrógeno, vacío del sistema y puesta en marcha.
1	Servicio de instalación de todos los sistemas de Seguridad para telecomunicaciones, configuración de acuerdo a las necesidades del usuario final en VMS, Control de Accesos, LPR.

4.3 PUESTA EN OPERACIÓN.

- Configuración de los sistemas de Seguridad para telecomunicaciones, sistema VMS, cámaras, equipo de red para la comunicación de todo el sistema de Monitoreo.
- Configuración de los sistemas de Almacenamiento de sistema VMS.
- Configuración de acuerdo a las necesidades del usuario final en VMS, Control de Accesos, y LPR.
- Enrolamiento de Personal de la alcaldía designados por personal de la administración en turno.
- Enrolamiento de Placas de automóviles con autorización de ingreso a los estacionamientos de la Sede de la Alcaldía.

5. SOPORTE TÉCNICO.

El sistema deberá contar con un esquema robusto de soporte técnico que garantice su continuidad operativa y una respuesta eficiente ante incidencias. El soporte se brindará en dos modalidades:

5.1. EN SITIO.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/006

- Intervenciones programadas para mantenimiento preventivo de cámaras, servidores y nodos de red.
- Atención a fallas críticas, incluyendo reemplazo de hardware y reconfiguración de sistemas.
- Verificación de infraestructura física: alimentación eléctrica, gabinetes, fijaciones y cableado estructurado.
- Registro de intervenciones en el sistema de control de incidencias.

5.3. VÍA REMOTA.

- Monitoreo continuo del estado de los dispositivos mediante herramientas de gestión.
- Resolución de incidencias menores como pérdida de señal, conflictos de software o reinicios programados.
- Acceso remoto seguro a sistemas de grabación y visualización bajo protocolos de autenticación.
- Soporte fuera de horario en casos urgentes, a través del canal de atención prioritaria.

5.4. MESA DE AYUDA.

alcaldía contará con una mesa de ayuda que realizará las siguientes funciones:

- I. Recepción y atención de incidentes respecto a la solución propuesta por El Proveedor.
- II. Registro, documentación y asignación de tickets en el sistema de gestión de tickets apegados a los procedimientos e instructivos de cada grupo de solución
- III. Diagnóstico y clasificación inicial de dichos casos
- IV. Búsqueda y actualización de soluciones en la base de conocimientos interna
- V. Atención y solución de aquellos casos que puedan ser resueltos por Mesa de Ayuda
- VI. Ejecución de llamadas y canalización de tickets para los diferentes grupos de solución
- VII. Seguimiento a los tickets levantados hasta su cierre conforme a los tiempos de solución y escalación aprobados.
- VIII. Validación de solución proporcionada a la problemática con el usuario final.
- IX. Revisión de documentación por parte del grupo de solución apegada a los niveles de calidad establecidos
- X. Escalamiento e interacción con los diferentes niveles de la estructura jerárquica que proponga "El Proveedor" a fin de reportar desviaciones o proponer mejoras en la operación
- XI. Si la solución sale de su Nivel de Atención se asignará el ticket al Nivel correspondiente para su solución (Fabricante)

5.4.1. HORARIO DE ATENCIÓN.

- Los horarios de servicio de la Mesa de Ayuda deberán ser como mínimo de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- Los incidentes ocurridos los días sábado y domingo. Serán atendidos vía remota, salvo que requiera presencia de técnico en sitio.
- La recepción de las solicitudes a la Mesa de Ayuda, se recibirán por vía telefónica a través del número de teléfono que al efecto señale "El Proveedor" y/o al correo electrónico que se establezca para tal efecto.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/006

- La Alcaldía establecerá la hora a la que podrán realizarse los servicios, y una vez realizada la solicitud a la Mesa de Ayuda, se creará un ticket en el sistema de administración para darle seguimiento a su petición.

5.4.2. TIEMPO DE RESPUESTA.

Soporte Nivel 1, 2 y 3, Nivel 1: Soporte vía telefónica o vía mensaje electrónico, Nivel 2: Visita de personal de Ingeniería para soporte. Nivel 3: Soporte y visita de Soporte de Ingeniería de parte de "El Proveedor"; todo será determinado por la naturaleza de la falla del Equipo o Sistema.

Gravedad	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Crítico (Gravedad 1)	Inmediato.	120 minutos	4 horas
Mayor (Gravedad 2)	Inmediato.	6 horas	8 horas
Intermedio (Gravedad 3)	4 horas.	12 horas	24 horas
Menor (Gravedad 4)	2 horas.	N/A	N/A

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El proyecto se ejecutará en el periodo comprendido del 10 de noviembre al 19 de diciembre de 2025, con una duración total de 40 días naturales, contados a partir de la firma del contrato y la emisión de la orden de inicio.

Durante este periodo se deberán cumplir las siguientes etapas:

- Entrega de avances:

"La Alcaldía" y "El Proveedor" podrán definir entregables parciales semanales para la revisión, validación y autorización de pagos conforme al progreso del proyecto.

- Capacitación y pruebas finales:

Estas actividades se desarrollarán dentro de los últimos 15 días del periodo contractual, e incluirán la verificación funcional del sistema, pruebas de operación y la capacitación técnica al personal designado por la Alcaldía.

7. ENTREGABLES

Durante el desarrollo del proyecto se deberán entregar los siguientes productos y evidencias, con el objetivo de asegurar el cumplimiento técnico y administrativo:

1. Acta de levantamiento de sitio con validación de ubicaciones de cámaras y equipos.
2. Plan de ejecución aprobado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana.
3. Reportes semanales de avance, con evidencias fotográficas y bitácora de actividades.
4. Sistema de videovigilancia operativo, validado en pruebas de conectividad, grabación, monitoreo y control de accesos.
5. Capacitación técnica al personal designado, con entrega de constancias.
6. Documentación final, que incluirá:
 - Manuales e instructivos de usuario y mantenimiento.
 - Planos de instalación, diagramas de red y topología.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/006

- Licencias del software VMS, control de accesos y almacenamiento.
 - Fichas técnicas de todos los equipos instalados.
 - Respaldo digital de configuraciones.
7. Acta de entrega-recepción final, firmada por ambas partes.

8. GARANTÍA.

El Sistema deberá contar como mínimo con las siguientes garantías:

- 12 meses en operación del sistema en Configuraciones de Red y Dispositivos
- 3 años de garantía en fallo de equipamiento con el Fabricante.
- 12 meses en soporte técnico.

9. SEGUROS Y RESPONSABILIDADES.

La empresa debe tomar los seguros necesarios para cubrir los riesgos durante la realización del servicio, incluyendo aquellos que apliquen para el transporte, instalación y puesta en operación.

10. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez concluidas las pruebas de puesta en operación del "El Servicio", "El Proveedor" entregará a "La Alcaldía", dentro de un plazo de cinco días hábiles la documentación técnica, manuales, licencias y planos en idioma español.

11. CENTRO DE MONITOREO.

"El Servicio" de videovigilancia deberá ser monitoreado desde el Centro Avanzado de Inteligencia (CAI) para la visualización en tiempo real de las imágenes captadas. Además, se instalará 1 espejo en el lugar que la Alcaldía determine como necesarios para optimizar la supervisión y vigilancia de las áreas designadas.





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/007

Contrato administrativo número **CAPS/25-11/007**, para la prestación del **Servicio técnico-normativo para la recopilación, integración y análisis de actos jurídicos realizados por la persona Titular de la Alcaldía y de las Unidades Administrativas relacionadas con los bienes y servicios adquiridos en el periodo del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por el **Lic. Fernando Ramírez Mendizábal**, **Coordinador de lo Consultivo Jurídico**, en su carácter de **área requirente y administrador** y por la otra parte la persona moral **Lukey Consulting S.C.**, representada en este acto por **José Luis Ortiz Flores**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la *"Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía"*, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/007

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que el **Lic. Fernando Ramírez Mendizábal**, en su carácter de **Coordinador de lo Consultivo Jurídico**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el servicio materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, expuesto mediante el caso **002-11-2025**, durante la **Décima Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 14 de noviembre de dos mil veinticinco, consistente en la prestación del **Servicio técnico-normativo para la recopilación, integración y análisis de actos jurídicos realizados por la persona Titular de la Alcaldía y de las Unidades Administrativas relacionadas con los bienes y servicios adquiridos en el periodo del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción VII y 55**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición de compra **10-009** para cubrir las necesidades de la **Coordinación de lo Consultivo Jurídico**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **3331 "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0487/2025**, emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/007

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **68,943**, de fecha **30 de marzo del 2012**, registrada ante la fe del **Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina**, notario Público número **55** de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número **100121** de fecha **09 de mayo de 2012**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra la **prestación de servicios profesionales que comprendan todo lo relacionado con la asesoría técnica y consultoría administrativa, organizacional, financiera, contable, fiscal, legal y de rendición de cuentas, así como la asesoría en general en cualquier otra disciplina a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, públicas y privadas; otorgar asesoría técnica, jurídica.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **E1PN4QE-Z4TVTZN**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura número **68,943**, de fecha **30 de marzo del 2012**, registrada ante la fe del **Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina**, notario Público número **55** de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **LCO120330QK4**, que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/007

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **Avenida Jesús del Monte, número 39, interior piso 2B, colonia Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado De México, código postal 52764, teléfono 55 47 41 11 54 correo electrónico info@lukev.mx**

II.11. Que para oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en **EP Uruchurtu número 9, colonia López Mateos, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15670, teléfono 55 5758 7477.**

III. De **“LAS PARTES”**:

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **“LAS PARTES”** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a llevar a cabo la prestación del **Servicio técnico-normativo para la recopilación, integración y análisis de actos jurídicos realizados por la persona Titular de la Alcaldía y de las Unidades Administrativas relacionadas con los bienes y servicios adquiridos en el periodo del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024**, conforme a lo establecido en el presente contrato, Anexo Técnico, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/007

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUERENTE:			
Dirección General Jurídica			
Coordinación de lo Consultivo Jurídico			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	10-009	(3331) "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información"	\$2,302,600.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio técnico-normativo para la recopilación, integración y análisis de actos jurídicos realizados por la persona Titular de la Alcaldía y de las Unidades Administrativas relacionadas con los bienes y servicios adquiridos en el periodo del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024. Conforme al Anexo Técnico.	1	Servicio	\$1,985,000.00	\$1,985,000.00
SUBTOTAL					\$1,985,000.00
I.V.A.					\$317,600.00
TOTAL					\$2,302,600.00

Segunda. – Incremento al contrato

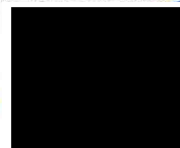
En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato "LA ALCALDÍA" se compromete a hacer el pago correspondiente al importe de **\$1,985,000.00 (Un millón novecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 MN.)** más **\$317,600.00 (Trescientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 MN.)**





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/007

correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$2,302,600.00 (Dos millones trescientos dos mil seiscientos pesos 00/100 MN.)**.

Quinta. – Forma de pago

“**LAS PARTES**” convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@ao.cdmx.gob.mx**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “**EL PROVEEDOR**” incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “**LA ALCALDÍA**” deberá ser firmada por el titular de la **Coordinación de lo Consultivo Jurídico**, haciendo constar que el servicio adquirido fue recibido a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “**LA ALCALDÍA**” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“**LAS PARTES**” convienen en que para el supuesto de que “**LA ALCALDÍA**” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago de los servicios estará condicionado a que “**EL PROVEEDOR**” cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

Sexta. – Lugar de prestación del servicio

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el **Anexo Técnico** del presente contrato, a entera satisfacción de “**LA ALCALDÍA**”, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **Anexo Técnico**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente dentro del perímetro de la **Alcaldía Álvaro Obregón**.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Coordinación de lo Consultivo Jurídico** de “**LA ALCALDÍA**”, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la **Anexo Técnico**.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/007

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación de los servicios

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del **14 de noviembre del 2025 hasta el 31 de diciembre 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir del **14 de noviembre del 2025 hasta el 31 de diciembre 2025.**

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la prestación de servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la prestación del **servicio** y concluido la vigencia del presente contrato, toda la información generada se constituirá propiedad de **"LA ALCALDÍA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/007

derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que "EL PROVEEDOR" emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que "EL PROVEEDOR" libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a "LA ALCALDÍA".

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

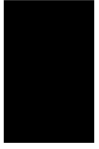
"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

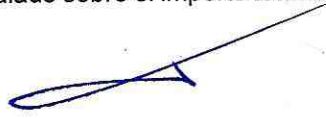


GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$297,750.00	
<i>Doscientos noventa y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN.</i>	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del servicio no entregado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/007

que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir del contrato sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo de **entrega** convenido para la prestación del servicio objeto del contrato y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.
- 2.- Si **"EL PROVEEDOR"**, no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área solicitante o requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitara la rescisión del contrato de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/007

3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"**.

3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/007

Décima sexta. - Terminación anticipada

“LAS PARTES” convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de “LA ALCALDÍA”, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

“LAS PARTES” convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrán ser negociadas.

Vigésima.- Legislación

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, “LAS PARTES” lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **18 (dieciocho)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **14 días del mes de noviembre del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

“LA ALCALDÍA”

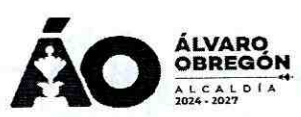
“EL PROVEEDOR”

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO
DE LA TORRE

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

JOSÉ LUIS ORTIZ FLORES
ADMINISTRADOR ÚNICO

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025 Año de La Mujer Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/007

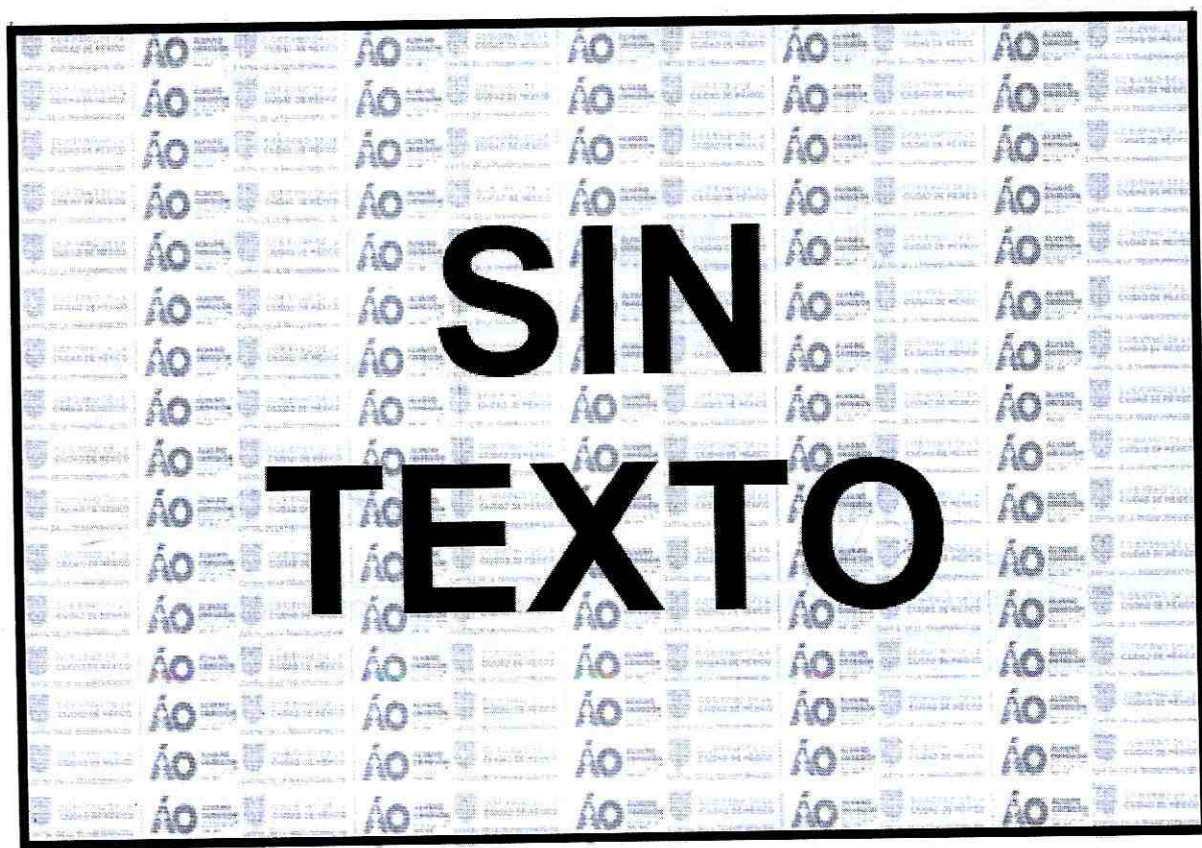
"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUERENTE"

LIC. FERNANDO RAMÍREZ MENDIZÁBAL
COORDINADOR DE LO CONSULTIVO JURÍDICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-11/007 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y LUKEV CONSULTING S.C, EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/007

ANEXO TÉCNICO

“Servicio técnico-normativo para la recopilación, integración y análisis de actos jurídicos realizados por la persona Titular de la Alcaldía y de las Unidades Administrativas relacionadas con los bienes y servicios adquiridos en el periodo del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024.”

CONTENIDO

- I. ANTECEDENTES
- II. OBJETIVOS DEL SERVICIO
- III. JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO
- IV. ALCANCE DEL SERVICIO
- V. PLAZO DEL SERVICIO
- VI. ENTREGABLES
- VII. FORMA DE PAGO

I. ANTECEDENTES

En el Estado mexicano, el principio de legalidad establece que las actuaciones de las autoridades deben realizarse dentro del marco de sus facultades legales, en consecuencia, dicho principio se encuentra estrechamente relacionado con el marco jurídico, toda vez que, mientras el principio de legalidad implica la sujeción plena de la administración pública a la ley, el marco jurídico la faculta para actuar y define sus límites.

Esto es, los actos gubernamentales deben estar respaldados por normas legales y justificados con argumentos específicos, de ahí, la importancia de conocer el marco jurídico que es aplicable a cada una de las áreas que integran la Administración Pública de la Ciudad de México, en el caso que nos ocupa, la Administración Pública de los Órganos Político Administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México; entendiendo por este al conjunto de leyes, reglas, legislaciones y otros instrumentos legales que tienen el propósito de sustentar todas las actuaciones y actividades en materia legal que rigen a las Alcaldías.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los servidores públicos que desempeñen algún empleo, cargo o comisión, serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos.

Así mismo, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que las autoridades de las demarcaciones territoriales se ajustarán a los principios y contarán con las facultades derivadas de la



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/007

Constitución Federal, la Constitución Local, los ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

La rendición de cuentas es una obligación constitucional, toda vez que por medio de ésta, el Gobierno reporta, explica y da a conocer sus acciones, verificando la transparencia y abriendo la información al escrutinio público, para que los ciudadanos puedan revisarla, analizarla y comprobar su funcionamiento, teniendo como fin, una sociedad más informada y democrática.

De conformidad a lo señalado en el Artículo 5º. de la citada Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el titular de la Alcaldía Álvaro Obregón y demás integrantes de la administración pública de la Alcaldía, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana.

Considerando que los servidores públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón en la presente administración tomaron posesión en el mes de octubre de 2024, a partir de ese momento se hacen corresponsables de los asuntos de este Órgano Administrativo ocurridos previo a esta fecha.

En ese orden de ideas, para cumplir con un ejercicio responsable de rendición de cuentas, se vuelve indispensable conocer el estatus de expedientes jurídico-administrativos previos a su nombramiento en la nueva administración, en materia de contrataciones públicas que incidan en alguno de los ejes del Programa de Gobierno.

En consecuencia, durante el Proceso de Entrega – Recepción, los servidores públicos de la administración pública saliente hicieron entrega de diversa información y documentación relacionada con los expedientes de bienes y servicios adquiridos en el periodo octubre 2021- septiembre 2024.

Con el cambio de administración en la Alcaldía Álvaro Obregón en octubre de 2024, resulta prioritario llevar a cabo la actualización de los expedientes vinculados a las contrataciones y adquisiciones públicas realizadas durante el periodo 2021-2024, y en su caso, complementar los expedientes administrativos que se requieran. Este ejercicio permitirá identificar áreas de mejora, asegurar la continuidad administrativa y garantizar la rendición de cuentas ante los órganos de control y la ciudadanía.

Así las cosas, se requiere realizar la contratación de un servicio externo, con capacidad técnica e independencia de criterio, que lleve a cabo un servicio que incluya además de la recopilación, integración y análisis de las contrataciones públicas realizadas por la administración anterior que incidan en los ejes del Programa de Gobierno 2024 – 2027, la actualización de los expedientes vinculados a las contrataciones y adquisiciones públicas realizadas durante el periodo 2021-2024, y en su caso, complementar los expedientes administrativos que se requieran.

Para lograrlo, se requiere la contratación de un servicio técnico especializado e independiente que realice la revisión integral de los expedientes jurídico-administrativo relacionados con adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando su cumplimiento técnico y normativo conforme a la legislación aplicable, actualizando la documental existente en los expedientes y en su caso, complementar la información y documentos que resulten necesarios.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/007

Este servicio no sustituye las funciones administrativas internas de la Alcaldía Álvaro Obregón, sino que aporta un análisis independiente para fortalecer los mecanismos de control, transparencia y gestión documental de la administración 2021-2024.

Adicionalmente, mediante este servicio se actualizarán y en su caso, se complementarán los expedientes administrativos del periodo administrativo de septiembre de 2021 a octubre de 2024, que resulten pertinentes.

II. OBJETIVOS DE LOS SERVICIOS

OBJETIVO ESPECIFICO:

Analizar y verificar el estatus de cumplimiento normativo de los expedientes vinculados a los bienes adquiridos del periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, con el propósito de asegurar su conformidad con la normativa aplicable, fortalecer la trazabilidad documental y promover la transparencia y rendición de cuentas en los procesos de contratación pública, lo que permitirá enfocar a las unidades administrativas y gestionar los actos necesarios para la defensa jurídica y procedimientos legales. Asimismo, establecer esquemas de mayor certeza jurídica, fortaleciendo los procesos de adquisiciones.

OBJETIVOS GENERALES:

1. Identificar los actos jurídicos, tales como contratos, convenios y expedientes derivados de contrataciones públicas a revisar.
2. Recabar la documentación relativa para soportar los actos jurídicos a revisar.
3. Incorporar las constancias a manera de expediente administrativo con la documentación soporte.
4. Adecuar la documentación contenida en los actos jurídicos realizados por la administración anterior en materia de contrataciones públicas, y que incidan en alguno de los ejes del Programa de Gobierno 2024-2027, a efecto de determinar su cumplimiento técnico y normativo, para ser integrada a los expedientes administrativos que se requieran.
5. Adecuar, actualizar y complementar la documental integrada a los expedientes, lo que permitirá asegurar que los actos jurídicos derivados de las contrataciones públicas cumplan con la normatividad aplicable que los recursos se hayan ejercido conforme a los principios de eficiencia y transparencia, y que exista trazabilidad documental de cada procedimiento, y en su caso, actualizar a la fecha del presente contrato, la documental que sea necesaria para la integración de los expedientes administrativos que resulten.

III. JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO

1. La correcta integración y actualización de los expedientes de los bienes adquiridos es un elemento esencial para garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas y administrativas que rigen la gestión pública.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/007

2. El presente servicio tiene como finalidad subsanar y verificar la información contenida en dichos expedientes, a fin de mantenerlos en condiciones óptimas para auditorías, revisiones internas y procesos de control gubernamental.
3. Con ello se busca fortalecer la gestión institucional, prevenir observaciones por parte de instancias fiscalizadoras y asegurar la adecuada documentación del ciclo de adquisición de bienes, conforme a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas.

IV. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Para el logro de los objetivos descritos, el prestador de servicios deberá contemplar al menos las siguientes actividades:

- a. Identificación de contrataciones públicas de la administración anterior, que incidan en los ejes del Programa de Gobierno 2024 – 2027.
- b. Recopilación de la documentación relativa para soportar los casos.
- c. De la muestra selectiva definida, llevar a cabo la revisión documental de los expedientes relacionados con los bienes adquiridos, identificando posibles omisiones o inconsistencias normativas.
- d. Integración y/o complemento de la documentación faltante conforme a los lineamientos y normatividad vigente.
- e. Actualización del estatus de cumplimiento normativo de cada expediente, de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad contratante.
- f. Elaboración de reportes de avance y un informe final que incluya el resultado del proceso de revisión, las acciones correctivas implementadas y el nivel de cumplimiento alcanzado.
- g. Entrega de los expedientes actualizados en formato físico y/o digital, debidamente clasificados y organizados.

Para el logro de los objetivos descritos, el prestador de servicios realizará los siguientes aspectos específicos:

- a) Identificación de la legislación aplicable, normatividad y lineamientos correspondientes al rubro de adquisiciones y contratación de servicios.
- b) Determinación del universo de revisión.
- c) Recopilación de la Información relativa a los procedimientos de contratación.
- d) Constatar y recabar la documentación soporte de las entradas y salidas de almacén Central de la Alcaldía.
- e) Identificación e integración de los pagos realizados.
- f) Evaluación de los dictámenes jurídicos, administrativos y técnicos, soporte de las contrataciones llevadas a cabo.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/007

- g) Generación de una opinión técnica-normativa sobre los expedientes administrativos de contrataciones públicas que resulten.
- h) Identificación de hallazgos, omisiones o inconsistencias.

V. VIGENCIA DE LOS SERVICIOS

El inicio de los trabajos será a la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.

VI. BENEFICIOS ESPERADOS

- a) Contar con información técnica y documental confiable sobre las contrataciones realizadas durante el periodo 2021 – 2024.
- b) Contar con los Expedientes Administrativos adecuados, actualizados y completos que se requieran.
- c) Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.
- d) Identificar riesgos administrativos y áreas de mejora en la gestión de adquisiciones y bienes de servicios.
- e) Asegurar la trazabilidad y resguardo documental de los expedientes.
- f) Facilitar la toma de decisiones en materia de control interno y seguimiento de responsabilidades administrativas.
- g) Con este servicio, la Alcaldía Álvaro Obregón reafirma su compromiso con la transparencia, la eficiencia administrativa y la correcta aplicación de los recursos públicos.

VII. ENTREGABLES

Para el cumplimiento de los alcances descritos el prestador de servicios debe contemplar la presentación de los siguientes entregables:

%	ENTREGABLE
80%	Expedientes Jurídico-Administrativo integrados.
20%	Informe de Análisis y Hallazgos.
100%	

VIII. FORMA DE PAGO

Para la propuesta económica, se deberán contemplar los siguientes porcentajes para cada uno de los entregables presentados:

El documento se testa (Firma, Rubrica,) del representante legal por el proveedor con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

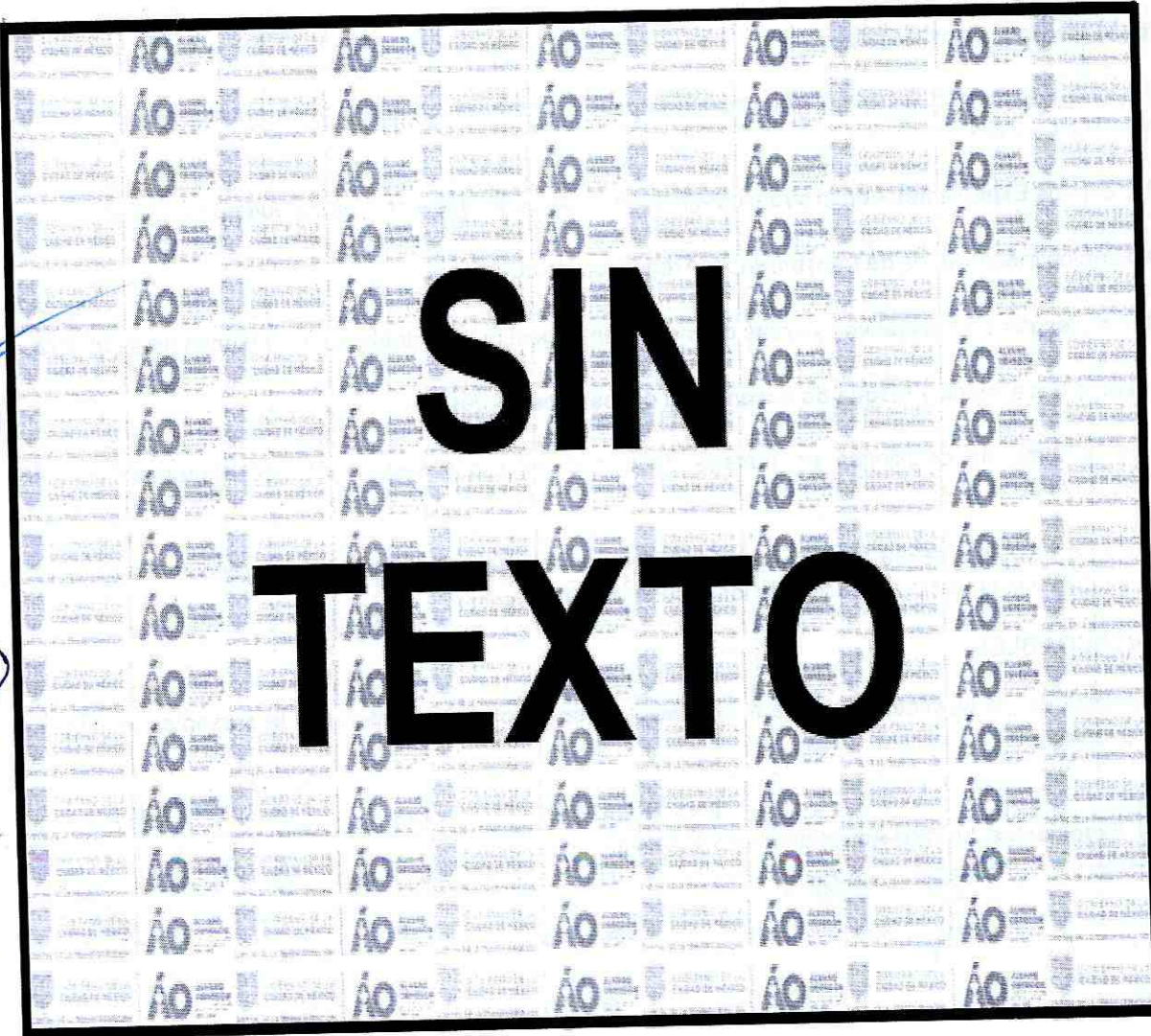


2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-11/007

%	ENTREGABLE	Fecha de Presentación
80%	Expedientes Jurídico-Administrativo integrados.	18 de noviembre de 2025.
20%	Informe de Análisis y Hallazgos.	25 de noviembre de 2025.
100%		





2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-11/009

Contrato administrativo número **CAPS/25-11/009**, para la **Adquisición de otros productos minerales no metálicos**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en **Álvaro Obregón**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Ricardo Ríos Santiago**, **Coordinador de Programas Comunitarios**, **Luis Ángel Guzmán Urbina**, **Jefe de Unidad Departamental de Contratos de Obras Públicas y Viales**, el **Ing. Ángel Alberto Carvajal Mejía**, **Jefe de Unidad Departamental de Taludes y Minas** y el **Ing. Alfredo Neri Salas**, **Jefe de Unidad Departamental de Conservación de Escuelas y Edificios Públicos**, en su carácter de **áreas requirentes y administradores del contrato** y por la otra parte la persona física **Jorge Armando García Munguía**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-11/009

1.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

1.6.- Que **Ricardo Ríos Santiago**, en su carácter de **Coordinador de Programas Comunitarios**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

1.7.- Que **Luis Ángel Guzmán Urbina**, en su carácter de **Jefe de Unidad Departamental de Contratos de Obras Públicas y Viales**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **02 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

1.8.- Que el **Ing. Ángel Alberto Carvajal Mejía**, en su carácter de **Jefe de Unidad Departamental de Contratos de Taludes y Minas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **17 de septiembre de 2025**, expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

1.9.- Que el **Ing. Alfredo Neri Salas**, en su carácter de **Jefe de la Unidad Departamental de Conservación de Escuelas y Edificios Públicos**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de febrero de 2025**, expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

1.10. Que en fecha **14 de noviembre de 2025**, del procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores número **AAO-IR-A/DRMAYSG/CAAYA-017/2025**, para la contratación de **“Adquisición de otros productos minerales no metálicos”**, de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, misma fue declarada **Desierta**.

1.11. Que la adquisición de los bienes materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, bajo la fundamentación del artículo 54, fracción IV expuesto mediante el caso **006-11-2025**, durante la **Décima Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 14 de noviembre de dos mil



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-11/009

veinticinco, derivado de la declaración Desierta consistente en la **Adquisición de otros productos minerales no metálicos**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción VII y 55** de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, en atención a las requisiciones de compra **11-008, 11-005, 11-006 y 11-007**, para cubrir las necesidades de la **Coordinación de Programas Comunitarios, Jefatura de Unidad Departamental de Conservación de Escuelas y Edificios Públicos, Jefatura de Unidad Departamental de Contratos de Obras Públicas y Viales y de la Jefatura de Unidad Departamental de Taludes y Minas.**

I.12. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **2419 "Otros productos minerales no metálicos"** y de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0468/2025, CDMX/AAO/DGAYF/DF/0465/2025, CDMX/AAO/DGAYF/DF/0466/2025 y CDMX/AAO/DGAYF/DF/0467/2025** y emitidos por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.13. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

I.14. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

I.15. Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una persona física, de nacionalidad Mexicana, que se acredita con su act. [REDACTED], Ciudad de México, con clave única de registro de población [REDACTED] con base a su constancia de situación fiscal tiene como actividad económica: **comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de folio **JLHSKCV-VQT4FXH.**

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.3. Que acredita su personalidad con credencial para votar vigente con fotografía [REDACTED] expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral.**

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **GAMJ900317CX5**, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-11/009

Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- b) El contenido de la Cláusula Primera, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que no tiene lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle República del Salvador número 24 interior piso 1 local 109, colonia Centro (Área 1), código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 55 4585 6338, correo electrónico de contacto: jorgearmando.garciamunquia@yahoo.com.mx

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-11/009

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, "LAS PARTES" han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes consistentes a la **Adquisición de otros productos minerales no metálicos**, conforme a lo establecido en el presente contrato, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUERENTE:			
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano			
Coordinación de Programas Comunitarios			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-008	(2419) "Otros productos minerales no metálicos"	\$1,530,205.88
TIPO	ADQ.		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.		DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	1	ADOCRETO TIPO DADO CRUZ, COLOR ROSA DE 25 CMS. X 23 CMS. X 8 CMS. DE ESPESOR	25	MILLAR	HOLCIM	\$39,990.00	\$999,750.00
2	2	ARENA GRIS DE MINA, LIBRE DE CONTAMINANTES	178	M3	HOLCIM	\$854.00	\$152,012.00
3	3	GRAVA DE 3/4" TRITURADA, LIBRE DE CONTAMINANTES	175	M3	HOLCIM	\$950.00	\$166,250
						SUBTOTAL	\$1,318,012.00
						I.V.A.	\$210,881.92
						TOTAL	\$1,528,893.92

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUERENTE:			
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano			
Jefatura de Unidad Departamental de Escuelas y Edificios Públicos			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-005	(2419) "Otros productos minerales no metálicos"	\$485,266.28
TIPO	ADQ.		



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-11/009

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.		DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
4	1	ARENA GRIS DE MINA, LIBRE DE CONTAMINANTES	7	M3	HOLCIM	\$854.00	\$5,978.00
5	2	GRAVA DE 3/4" TRITURADA, LIBRE DE CONTAMINANTES	7	M3	HOLCIM	\$950.00	\$6,650.00
6	3	TABIQUE ROJO BIEN COCIDO RECOCIDO DE ARCILLA	2	MILLAR	HOLCIM	\$8,903.00	\$17,806.00
7	4	TABIQUE DE CEMENTO Y ARENA, TABICON DE 15 CMS. X 20 CMS. X 40 CMS.	2	MILLAR	HOLCIM	\$26,756.00	\$53,512.00
8	5	JUEGO DE BAÑO WC CON TANQUE BAJO Y CON ACCESORIOS	20	JUEGO	CASTEL	\$5,395.00	\$107,900.00
9	6	MINGITORIO ECOLÓGICO SECO COLOR BLANCO	20	PIEZA	CASTEL	\$7,590.00	\$151,800.00
10	7	LAVABO CERÁMICO OVALIN COLOR BLANCO	20	PIEZA	CASTEL	\$3,712.00	\$74,240.00
SUBTOTAL							\$417,886.00
I.V.A.							\$66,861.76
TOTAL							\$484,747.76

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano			
Jefatura de Unidad Departamental de Contratos de Obras Públicas y Viales			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-006	(2419) "Otros productos minerales no metálicos"	\$873,654.00
TIPO	ADQ.		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.		DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
11	1	ARENA GRIS, LIBRE DE CONTAMINANTES	350	M3	HOLCIM	\$854.00	\$298,900.00
12	2	GRAVA DE 3/4" TRITURADA, LIBRE DE CONTAMINANTES	350	M3	HOLCIM	\$950.00	\$332,500.00
13	3	ADOCRETO TIPO DADO CRUZ, COLOR ROSA DE 25 CMS. X 23 CMS. X 8 CMS. DE ESPESOR	3	MILLAR	HOLCIM	\$39,900.00	\$119,700.00
SUBTOTAL							\$751,100.00
I.V.A.							\$120,176.00
TOTAL							\$871,276.00



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-11/009

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano			
Jefatura de Unidad Departamental de Taludes y Minas			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-007	(2419) "Otros productos minerales no metálicos"	\$110,821.76
TIPO	ADQ.		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.		DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
14	1	ARENA GRIS, LIBRE DE MATERIA ORGÁNICA, LIBRE DE CONTAMINANTES	28	M3	HOLCIM	\$854.00	\$23,912.00
15	2	GRAVA DE 3/4" TRITURADA, LIBRE DE CONTAMINANTES	28	M3	HOLCIM	\$950.00	\$26,600.00
16	3	GRANZÓN DE 1/4" LIBRE DE CONTAMINANTES	28	M3	HOLCIM	\$950.00	\$26,600.00
17	4	TEPETATE LIBRE DE CONTAMINANTES	28	M3	HOLCIM	\$649.00	\$18,172.00
						SUBTOTAL	\$95,284.00
						I.V.A.	\$15,245.44
						TOTAL	\$110,529.44

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de la adquisición requerida en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la adquisición de los bienes a que se refiere la cláusula primera del presente contrato "LA ALCALDÍA" se compromete a hacer el pago correspondiente al importe de **\$2,582,282.00 (Dos millones quinientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 MN.)** más **\$413,165.12 (Cuatrocientos trece mil ciento sesenta y cinco pesos 12/100 MN.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$2,995,447.12 (Dos millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 12/100 MN.)**.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-11/009

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago de los bienes adquiridos materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción de las áreas requirentes del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “**EL PROVEEDOR**” incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “**LA ALCALDÍA**” deberá ser firmada por los titulares de la **Coordinación de Programas Comunitarios, Jefatura de Unidad Departamental de Conservación de Escuelas y Edificios Públicos, Jefatura de Unidad Departamental de Contratos de Obras Públicas y Viales y de la Jefatura de Unidad Departamental de Taludes y Minas**, haciendo constar que los bienes adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “**LA ALCALDÍA**” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“**LAS PARTES**” convienen en que para el supuesto de que “**LA ALCALDÍA**” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Lugar de entrega de los bienes

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar los bienes precisados en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de “**LA ALCALDÍA**”, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por las áreas requirentes.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a coordinarse en todo momento con los titulares de la **Coordinación de Programas Comunitarios, Jefatura de Unidad Departamental de Conservación de Escuelas y Edificios Públicos, Jefatura de Unidad Departamental de Contratos de Obras Públicas y Viales y de la Jefatura de Unidad Departamental de Taludes y Minas** de “**LA ALCALDÍA**”, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la cláusula primera.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-11/009

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirán los bienes a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice "EL PROVEEDOR" para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a "EL PROVEEDOR" para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "LA ALCALDÍA" se obliga a pagar por los bienes objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes

Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del **14 de noviembre del 2025 hasta el 31 de diciembre 2025.**

No se considerará que hay incumplimiento de contrato, cuando "LA ALCALDÍA" haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a "LA ALCALDÍA", siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir del **14 de noviembre del 2025 hasta el 31 de diciembre 2025.**

"LAS PARTES" convienen en que "LA ALCALDÍA" podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

"EL PROVEEDOR" garantiza a "LA ALCALDÍA" que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes del presente contrato en contra de "LA ALCALDÍA" por este concepto, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogarse.

Así también cuando se haya realizado la entrega de los **bienes** y concluido la vigencia del presente contrato, toda la información generada se constituirá propiedad de "LA ALCALDÍA".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, "LA ALCALDÍA" procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-11/009

las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que "EL PROVEEDOR" emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que "EL PROVEEDOR" libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a "LA ALCALDÍA".

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$387,342.30
	Trescientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y dos pesos 30/100 MN.

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los bienes no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-11/009

manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo de entrega convenido de los bienes objeto del contrato y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR", no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por las áreas solicitantes o requirentes.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió "EL PROVEEDOR" y solicitara la rescisión del contrato de adquisición de bienes correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ALCALDÍA" previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", misma que será notificada de forma personal a "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la entrega de los bienes, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-11/009

3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes adquiridos que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"**.

3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de rescisión, **"LA ALCALDÍA"**, remitirá en forma inmediata a la contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-11/009

Décima sexta. - Terminación anticipada

“LAS PARTES” convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de “LA ALCALDÍA”, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima séptima. - Jurisdicción

“LAS PARTES” convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de adquisición podrán ser negociadas.

Vigésima.- Legislación

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizádo el contenido y alcance legal del presente contrato, “LAS PARTES” lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 16 (dieciséis) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre del año 2025, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

“LA ALCALDÍA”

“EL PROVEEDOR”

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO
DE LA TORRE

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

JORGE ARMANDO GARCÍA MUNGUÍA



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-11/009

“TESTIGO”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS GENERALES

“ÁREA REQUIRENTE”

RICARDO RIOS SANTIAGO
COORDINADOR DE PROGRAMAS
COMUNITARIOS

“ÁREA REQUIRENTE”

ING. ALFREDO NERI SALAS
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE CONSERVACIÓN DE ESCUELAS Y
EDIFICIOS PÚBLICOS

“ÁREA REQUIRENTE”

LUIS ÁNGEL GUZMÁN URBINA
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y VIALES



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-11/009 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y JORGE ARMANDO GARCÍA MUNGUÍA., EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.



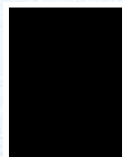
2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-11/009



Handwritten blue scribbles and lines on the left margin.



Handwritten blue signature or mark on the bottom right.